

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2015 – 00590, informándole que la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones no presentó escrito alguno respecto a la demanda ejecutiva incoada en su contra.


DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Con proveído del 16 de julio de 2020 se libró orden de pago por costas y agencias en derecho causadas en el trámite ordinario a favor del señor CARLOS ARTURO CÁRDENAS UMAÑA (fl. 97).

La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES se notificó por correo electrónico el día 26 de agosto de 2020, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 (fl. 100, 104).

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue notificada por correo electrónico el 26 de agosto de 2020 (fl. 102).

Conforme a lo expuesto, se ordenará CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, de acuerdo a la orden de pago librada.

Por otro lado, se fijará como agencias en derecho a cargo del ejecutante CARLOS ARTURO CÁRDENAS UMAÑA y contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, , la suma de CIENTO MIL PESOS (\$50.000.00), suma que será tenida en cuenta a la hora de liquidar las costas por parte de la secretaría del Despacho.

En los anteriores términos el Despacho requerirá a las partes, para que una vez se encuentre en firme el auto de liquidación y aprobación de costas de la ejecución, se proceda a presentar la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

También se requerirá a las partes, para que informen si al señor CARLOS ARTURO CÁRDENAS UMAÑA, le ha sido reconocida y pagado suma alguna por concepto de costas y agencias en derecho fijadas en el trámite ordinario.

Por lo tanto, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR ejecutoriado y en firme el mandamiento de pago librado a favor del señor CARLOS ARTURO CÁRDENAS UMAÑA y contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO. CONDENAR en costas al ejecutado. En la liquidación de costas que efectuará la Secretaria inclúyase la suma de \$50.000.00 por concepto de agencias en derecho.

TERCERO. REQUERIR a las partes para presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P., una vez se encuentre en firme el auto de liquidación y aprobación de costas del trámite de ejecución.

CUARTO. REQUERIR a las partes para que informen si la ejecutada ha reconocido y pagado suma alguna por concepto de costas y agencias en derecho reconocidas en sentencia judicial.

QUINTO. INGRESAR el proceso al despacho una vez en firme el presente proveído con el fin de liquidar y aprobar las costas causadas en la ejecución.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 064 de Fecha 18 – 10 - 2023

SUSANA GARCÍA LOZANO

Secretaria

Notifíquese y Cúmplase.

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1978d24b5d8a8e25153318988ec613e9b0020cf4a7f8d14477a89285f565bd6**

Documento generado en 18/10/2023 07:20:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>